LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1905

Ejército Nacional.- Se autoriza al Ejecutivo para mantener en la ciudad de La Paz, los cuerpos Excel Ejército que crea conveniente.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- De conformidad á la atribución 10.ª del artículo 52 de la Constitución Política del Estado, autorízase al Poder Ejecutivo para que mantenga en esta ciudad, durante las sesiones del Congreso, los cuerpos del Ejército de línea que crea necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 25 de septiembre de 1905.

ELIODORO VILLAZON.
MOISÉS ASCARRUNZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

Domingo Leigue, D. Secretario.

Casto Rojas. D.Secretario.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 2 de octubre de 1905.

ISMAEL MONTES.

José S. Quinteros, Ministro de Justicia é Instrucción.